



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00328024- -UNC-ME#FCA

VISTO

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución N° 844/2015 y N° 72/2018 del HCD de la FCA que habilitan la Unidad de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma , para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las

líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia “HIDROPONIA” cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que los objetivos de este CT, de establecer un vínculo más estrecho entre el grupo de trabajo de docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la sociedad a la que pertenece, y de sistematizar la transferencia del conocimiento adquirido atendiendo a problemáticas locales y regionales en la producción hidropónica, son acorde a los objetivos de la FCA.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPUECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar al CT “HIDROPONIA”.

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del CT a la Biol. (MSc) Sandra Kopp y como integrantes a la Ing. Agr. (Mgter) María R. MONDINO, a la Ing. Agr. Luciana FONTANINI, a la Dra Cecilia VALENTINUZZI, a la Ing. Agr. Edith FARIAS y al Ing. Agr. Leonardo FORTUZZI.

ARTÍCULO 3: Disponer que la Oficina 114 en la Planta Baja-Edificio Central- de la FCA- UNC funcionará como espacio físico del CT “HIDROPONIA”.

ARTÍCULO 4: Establecer como líneas de incumbencia del CT “HIDROPONIA” las actividades de investigación, desarrollo, transferencia, (asistencia, capacitación) y concientización que aporten soluciones a problemáticas relacionadas con el cultivo sin suelo y las diversas situaciones que pueden contribuir a su mantenimiento, y que sean solicitados por organismos y/o profesionales.

ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldo y déjese constancia en los legajos personales de los involucrados. Cumplido, comuníquese a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Extensión y Asuntos Académicos. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPUECUARIAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

